

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2017-MDJM

Jesús María, 17 de abril de 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

#### VISTOS:



El Informe N° 043-2017-MDJM-GPDI del 6 de abril de 2017, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional; el Proveído N° 378-2017-MDJM.GM del 7 de abril de 2017, de la Gerencia Municipal; el Acta del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María N° 001-2017 del 11 de abril de 2017; el Memorando N° 250-2017-MDJM-GPDI del 12 de abril de 2017, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;



Que, la Directiva N° 13-2016-CG/GPROD “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, señala que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI, siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;



Que, mediante la Resolución N° 059-2016-MDJM del 31 de marzo del 2016 se conformó el Comité Control Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, conforme consta en el Acta N° 001-2017 del 11 de abril de 2017, el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María acordó aprobar el proyecto del Reglamento del CCI, el cual establece los lineamientos generales como guía e instrumento de ayuda para el funcionamiento del Comité de Control Interno, las responsabilidades de sus integrantes, dependencia y nivel de autoridad, así como la

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2017-MDJM

Jesús María, 17 de abril de 2017

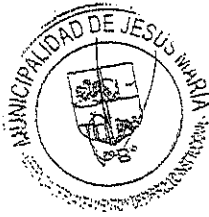
estructura orgánica de los Equipos de trabajo que la integran para la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, asimismo, se acordó remitir el proyecto de Reglamento aprobado para la correspondiente aprobación mediante Resolución de Alcaldía, de acuerdo a la normatividad vigente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**, el mismo que, como Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María, la implementación de las disposiciones contenidas en el Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

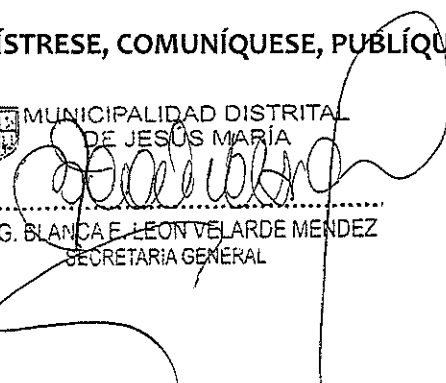



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional la remisión de la presente Resolución y Anexo a la Contraloría General de la República conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del íntegro de la presente resolución (incluido su Anexo) en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María ([www.munijesumaria.gob.pe](http://www.munijesumaria.gob.pe))



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN  
ALCALDE

## ACTA DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

ACTA N° 001|-2017

En el despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús María, siendo las 15:00 horas del día martes 11 de abril del 2017; se reunieron los funcionarios integrantes del Comité de Control Interno designado mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2016-MDJM:

Miembros:

- Diethell Columbus Murata – Presidente.
- Víctor Andrés Urday Mendoza – Secretario Técnico.
- Gino Carlo Solari Mendizabal – Miembro.
- Roberto Bedón Serpa – Miembro.
- Patricia de la Vega Carmona – Miembro.

**AGENDA:**

1. Aprobación del proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
2. Elevación del proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María al Titular de la Entidad para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

**ORDEN DEL DÍA**

**Aprobación del Proyecto del Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María.**

El Gerente Municipal en su calidad de presidente del CCI abrió la reunión saludando a los miembros del CCI y señalando que dicho reglamento ha revisado y viabilizado por la Contraloría General de la República e invito al Secretario técnico, Sr. Víctor Andrés Urday Mendoza, Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional, de lectura al proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

El Secretario técnico señaló, que dicho proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno ha sido distribuido oportunamente a todos los miembros del CCI para su conocimiento y fines que estimen conveniente y después procedió con dar lectura al documento.

El miembro del CCI, Gino Solari, manifestó su conformidad con el reglamento y además señaló que en dicho documento están establecidos los mecanismos de la conformación, funcionamiento y organización del CCI, lo que va permitir implementar y fortalecer el Sistema de Control Interno dentro de la Municipalidad Distrital de Jesús María

Los demás integrantes del CCI, señor Roberto Bedon y Patricia de la Vega expresaron también su conformidad y opinaron que sea elevado al Sr. Alcalde para su aprobación.



## ACUERDOS

1. Aprobar el proyecto de reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
2. Remitir al Titular de la Entidad el proyecto de reglamento del CCI debidamente visado, para su aprobación mediante resolución.

Siendo las 16:00 horas, y no habiendo asuntos pendientes por tratar, se dio por terminada la sesión suscribiendo la presente Acta en señal de conformidad.

**Abog. Diethell Columbus Murata**  
Presidente

**Lic. Gino Carlo Solari Mendizabal**  
Miembro

**Econ. Víctor Andrés Urday Mendoza**  
Secretario Técnico

**Abog. Patricia de la Vega Carrona**  
Miembro

**Abog. Roberto Bedón Serpa**  
Miembro



## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

### INDICE

<b>TITULO I</b>	<b>2</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	
Artículo 1°: Objetivo	
Artículo 2°: Alcance	
Artículo 3°: Ámbito de Aplicación	
<b>TITULO II</b>	<b>2</b>
<b>BASE LEGAL</b>	
Artículo 4°: Base Legal	
<b>TITULO III</b>	<b>3</b>
<b>DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO</b>	
Artículo 5°: Naturaleza	
Artículo 6°: Conformación	
Artículo 7°: Instalación del Comité	
Artículo 8°: De las facultades	
Artículo 9°: De las obligaciones	
Artículo 10°: De las sanciones	
Artículo 11°: Del apoyo administrativo y logístico	
<b>TITULO IV</b>	<b>4</b>
<b>DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO</b>	
Artículo 12°: De las convocatorias	
Artículo 13°: De las sesiones	
Artículo 14°: Del quórum y los acuerdos	
<b>TITULO V</b>	<b>5</b>
<b>DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO</b>	
Artículo 15°: Del Comité de Control Interno	
Artículo 16°: Del Presidente del Comité de Control Interno	
Artículo 17°: Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno	
Artículo 18°: De los Miembros del Comité de Control Interno	
<b>TITULO VI</b>	<b>7</b>
<b>DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO</b>	
Artículo 19°: Del funcionamiento del Comité de Control Interno	
<b>TITULO VII</b>	<b>7</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES</b>	



## REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1°: Objetivo

El presente Reglamento, tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María (CCI-MDJM).

##### Artículo 2°: Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros integrantes del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

##### Artículo 3°: Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento se aplican a las actividades que el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María, realice para el cumplimiento de sus funciones.

### TITULO II

#### BASE LEGAL

##### Artículo 4°: Base Legal

- a. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- b. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- c. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- d. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- e. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para las Entidades del Estado y modificatorias.
- f. Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, Directiva N° 013-2016-CG/PROD, Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.
- g. Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- h. Ordenanza Municipal N° 473-MDJM, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- i. Resolución de Alcaldía N° 059-2016-MDJM, Conformación del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María.



### TITULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

#### Artículo 5°: Naturaleza

El Comité de Control Interno (CCI) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, es una instancia a través de la cual se promueven y monitorean las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema del Control Interno, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua.

#### Artículo 6°: Conformación

El CCI de la Municipalidad Distrital de Jesús María, está conformado por los siguientes funcionarios:

##### TITULARES

a. Gerente Municipal	Presidente
b. Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional	Secretario Técnico
c. Gerente de Administración	Miembro Titular
d. Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil	Miembro Titular
e. Gerente de Administración Tributaria y Rentas	Miembro Titular

##### SUPLENTES

a. Gerente de Seguridad Ciudadana	Miembro Suplente
b. Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro Suplente
c. Gerente de Desarrollo Económico y Social	Miembro Suplente
d. Gerente de Participación Vecinal	Miembro Suplente
e. Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional	Miembro Suplente

El CCI, es conformado y reconfirmado mediante Resolución de Alcaldía.

El CCI en su totalidad está conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

Los miembros titulares del CCI, tendrán miembros suplentes. Los miembros titulares sólo en casos de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos (02) sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones del CCI por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas responsabilidades y atribuciones.

El CCI podrá requerir la conformación de equipo de evaluación y coordinadores para el cumplimiento de los objetivos de la implantación del sistema de control interno.

#### Artículo 7°: Instalación del Comité

A partir de la suscripción del Acta de Compromiso de Implementación del Sistema de Control Interno, se constituye el CCI mediante resolución suscrita por el Titular de la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento de las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.

El CCI depende directamente del Titular de la Entidad, a quien informa del cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno.

El CCI es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua.

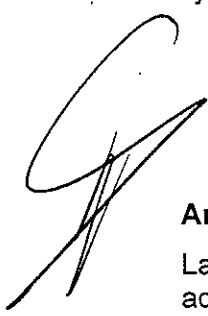
#### **Artículo 8°: De las Facultades**

El CCI-MDJM, en ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o funcionarios según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.

Los miembros titulares, solo en los casos de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos (02) sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones del Comité por los miembros suplentes que gozan de las mismas atribuciones.

#### **Artículo 9°: De las Obligaciones**


El CCI de la Municipalidad Distrital de Jesús María, tiene las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

- 
- a. Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
  - b. Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establezca en el presente Reglamento.

#### **Artículo 10°: De las Sanciones**

Las sanciones que podrían aplicarse por el incumplimiento del presente Reglamento son administrativas y se impondrán de acuerdo a la normativa aplicable.

#### **Artículo 11°: De apoyo Administrativo y Logístico**




La Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Administración, proporciona el apoyo administrativo y logístico requerido por el CCI de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para el cumplimiento adecuado de sus funciones.


### **TITULO IV**

#### **DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

#### **Artículo 12°: De las Convocatorias**



El Presidente del CCI, realiza las convocatorias a las Sesiones Ordinarias y Sesiones Extraordinarias del CCI de la Municipalidad Distrital de Jesús María; las notificaciones de las convocatorias serán efectuadas por escrito o por correo electrónico institucional a los integrantes del CCI con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, indicando la agenda, fecha, hora y lugar de la Sesión.



El Comité en el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar la participación de funcionarios o representantes según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las sesiones.





### **Artículo 13°: De las Sesiones**

El Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María, sesionará de manera ordinaria una (01) vez al mes, para efectuar el seguimiento al proceso de implementación del Sistema de control Interno; y, de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Presidente del CCI.

### **Artículo 14°: Del Quórum y los Acuerdos**

El quórum para la instalación y sesión válida del Comité es la mayoría absoluta de sus miembros titulares (04), pudiendo estos solo en caso de ausencia o imposibilidad ser reemplazados por un miembro suplente designado.

Si no existiera quórum para la primera sesión, el Comité se constituirá en una segunda convocatoria, al día siguiente de la señalada para la primera, con un quórum no inferior a tres miembros.

Instalada una sesión, ésta podrá ser suspendida sólo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, el Presidente o Secretario Técnico por encargo de éste, convocará la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con la debida antelación.

Los acuerdos son adoptados por votación, por unanimidad o mayoría simple; en caso de empate el Presidente tiene voto dirimente y, se registraran en Actas, las cuales deben ser firmadas por el Presidente y por los miembros asistentes y custodiadas por la Secretaría Técnica.

## **TITULO V**

### **DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

### **Artículo 15°: Del Comité de Control Interno**

El Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María, tendrá como funciones las siguientes:

- a. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la Entidad.
- b. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
- c. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- d. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- e. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación
- f. Emitir informes sobre los resultados de la Implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
- g. Informar a la Alta Dirección sobre el avance en la implementación del Control Interno.
- h. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.



- i. Todas las demás funciones establecidas en la Directiva N° 013-2016 CG/GPROD, y normas complementarias.

#### **Artículo 16°: Del Presidente del Comité de Control Interno**

El CCI de la Municipalidad Distrital de Jesús María es presidido por el Gerente Municipal, según Resolución de su conformación.

Son funciones del Presidente:

- a. Convocar y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CCI de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- b. Aprobar la agenda propuesta por el Secretario (a) Técnico (a) o quien haga sus veces.
- c. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos establecidos por el CCI de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- d. Informar periódicamente al Titular de la entidad, respecto a los avances de la implementación del Sistema de Control Interno dentro de la entidad.
- e. Solicitar informes periódicos a los integrantes del CCI de la Municipalidad Distrital de Jesús María, sobre las acciones realizadas en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno.
- f. Disponer se convoque a las sesiones a través del Secretario (a) Técnico (a).
- g. Aprobar los informes, planes y demás documentos derivados de las fases de planificación, ejecución y evaluación del CCI.
- h. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

#### **Artículo 17°: Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno**

Son funciones del Secretario (a) Técnico (a) las siguientes:

- a. Proponer al Presidente el proyecto de agenda de las sesiones y notificar a los miembros del CCI.
- b. Verificar la existencia del quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
- c. Elaborar las actas de las sesiones y otros documentos del Comité.
- d. Coordinar con el órgano competente la difusión y actualización, en el Portal Institucional y en los medios informativos internos las actividades, buenas prácticas y logros que se realicen u obtengan en las distintas etapas de implementación del SCI.
- e. Coordinar y efectuar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CCI.
- f. Dar cuenta al Presidente y al Comité de la correspondencia recibida.
- g. Organizar y llevar el archivo del Comité.
- h. Custodiar la documentación generada durante la implementación del SCI.
- i. Asistir a las sesiones del CCI en las fechas y hora señalada.
- j. Ejercer su derecho a voto como miembro del Comité.

#### **Artículo 18°: De los Miembros del Comité de Control Interno**



Son funciones de los Miembros del CCI de la Municipalidad Distrital de Jesús María:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Presidente del CCI de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- b. Proponer asuntos de relevancia en el cumplimiento de sus funciones, para que sean considerados como tema de agenda en las sesiones ordinarias.
- c. Desarrollar las actividades que se generen en los acuerdos de las sesiones del CCI de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en el marco de sus competencias.
- d. Participar de acuerdo a sus competencias en la implementación y ejecución del Sistema de Control Interno. Asimismo, la participación de los miembros suplentes durante el proceso de implementación del SCI, está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del SCI.
- e. Informar sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de sus competencias.
- f. Otras funciones que le encargue el Presidente del CCI de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

## TITULO VI

### DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

#### Artículo 19º: Del funcionamiento del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno funcionará en forma permanente y dependerá del Titular de la Entidad, durante las fases de planificación, ejecución y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad distrital de Jesús María, para lo cual se dará fiel cumplimiento a las actividades que constituyen cada una de las etapas para la implementación del Sistema de Control Interno.

## TITULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado.

**SEGUNDA.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento, podrán ser resueltos por el CCI de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**TERCERA.-** Las modificaciones al presente Reglamento, podrán ser propuestas por el Presidente del CCI de la Municipalidad Distrital de Jesús María, o por al menos un tercio de los miembros del CCI en escrito dirigido al Presidente y firmado por todos los miembros.

**CUARTA.-** Las inasistencias de los miembros titulares deben ser justificadas ante la Secretaría Técnica veinticuatro (24) horas previas a la Sesión.

